

MINISTERIO DEL INTERIOR

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 0975 DE 2025

(julio 15)

por la cual se modifica el párrafo 1° del artículo 3° de la Resolución número 879 del 24 de junio de 2025, que modificó la Resolución número 864 del 19 de junio de 2025, “por la cual se crean los Comités de Coordinación y Recomendación de Medidas de Protección en el Proceso Electoral (CORMPE) para las elecciones del Congreso de la República, incluidas las curules de las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz (CITREP), así como para la elección de Presidente y Vicepresidente de la República, y se derogan las Resoluciones números 0183 y 0053 de 2022 y se dictan otras disposiciones.

El Ministro del Interior, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en particular las conferidas por el artículo 2.4.1.2.50 del Decreto número 1066 de 2015, los artículos 2° y 6° del Decreto número 2893 de 2011, modificados por los artículos 2° y 4° del Decreto 714 de 2024, respectivamente y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio del Interior expidió la Resolución número 0864 del 19 de junio de 2025 que establece la creación de los Comités de Coordinación y Recomendación de Medidas de Protección (CORMPE) para el proceso electoral del Congreso -incluidas las curules CITREP- y la elección presidencial, derogando disposiciones anteriores y adoptando nuevas medidas.

Que el Ministerio del Interior expidió la Resolución número 879 del 24 de junio de 2025, por medio de la cual se modificó la Resolución número 0864 del 19 de junio de 2025, que incorporó elementos como la ampliación del alcance de los Comités de Coordinación y Recomendación de Medidas de Protección en el Proceso Electoral (CORMPE), incluyendo a personas, grupos, comunidades, periodistas, actores políticos, entre otros, que se encuentran en situación de riesgo como consecuencia directa del ejercicio de sus actividades o funciones políticas, públicas, sociales, humanitarias o en razón del ejercicio de su cargo, más allá de candidatos y precandidatos, así como ajustes a la conformación del CORMPE Presidencial y la redefinición de algunas funciones.

Que las modificaciones incorporadas por la Resolución número 879 del 24 de junio de 2025 buscaron fortalecer la coordinación interinstitucional para garantizar la protección de derechos fundamentales durante las elecciones del Congreso, Presidencia y CITREP. Además, ajustaron algunas denominaciones sobre los rangos correctos de los representantes de Fuerzas Militares.

Que la Procuraduría General de la Nación, en su calidad de órgano de control del Ministerio Público, cumple un papel fundamental en espacios como el CORMPE, al ejercer funciones de vigilancia preventiva, control disciplinario y garantía de los derechos fundamentales. Su participación fortalece la legalidad, la transparencia y actúa como garante institucional, promoviendo la participación efectiva, el respeto por la diversidad y la no discriminación, y previniendo posibles irregularidades u omisiones por parte de las entidades del Estado.

Que según el párrafo primero de los artículos 4° y 5° de la Resolución número 0864 del 19 de junio de 2025, modificado por la Resolución número 879 del 24 de junio de 2025, se prevé la participación de la Procuraduría General de la Nación como invitada permanente de los CORMPE Congreso de la República y CORMPE CITREP, no obstante, en dicha resolución no se contempló su participación dentro del CORMPE Presidencial.

Teniendo en cuenta los argumentos expuestos, con el propósito de asegurar la continuidad de su rol en las distintas categorías de los Comités de Coordinación y Recomendación de Medidas de Protección en el Proceso Electoral, se hace necesaria la incorporación de este órgano de control en el CORMPE Presidencial.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. *Modificar.* Modifíquese el párrafo 1° del artículo 3° de la Resolución número 879 del 24 de junio de 2025, que modificó la Resolución número 864 del 19 de junio de 2025, el cual quedará así:

Parágrafo 1°. *A las sesiones del CORMPE asistirán como invitados permanentes el(la) Fiscal General de la Nación o su delegado, el Procurador(a) General de la Nación o su delegado y el(la) Registrador Nacional del Estado Civil o su delegado, quienes actuarán con voz, pero sin voto.*

Artículo 2°. *Vigencia.* Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición y las actividades ya surtidas permanecen incólumes, y surten plenos efectos jurídicos.

Los demás artículos, párrafos y disposiciones contenidos en las Resoluciones número 0864 y 879 de 2025, que no fueron objeto de modificación mediante la presente resolución, continúan vigentes y mantienen plena validez y aplicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 15 de julio de 2025.

El Ministro del Interior,

Armando Alberto Benedetti Villaneda.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 1679 DE 2025

(julio 15)

por la cual se Revoca la Resolución número 1349 del 10 de junio 2025, “por la cual se efectúa una modificación al Anexo del Decreto de Liquidación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la vigencia fiscal de 2025.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 33 del artículo 6° del Decreto número 4712 de 2008.

CONSIDERANDO:

Que los artículos 19 del Decreto número 1523 de 2024 y Decreto número 1621 de 2024, disponen que: “Se podrán hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas distribuciones se harán por resolución o acuerdo de las juntas o consejos directivos. Si no existen juntas o consejos directivos, lo hará el representante legal de estos. Estas operaciones presupuestales se someterán a la aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, y tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Programación de Inversiones Públicas (...).

A fin de evitar duplicaciones en los casos en los cuales la distribución afecte el presupuesto de otro órgano que haga parte del Presupuesto General de la Nación, el mismo acto administrativo servirá de base para realizar los ajustes correspondientes en el órgano que distribuye e incorpora las del órgano receptor. La ejecución presupuestal de estas deberá efectuarse por parte de los órganos receptores en la misma vigencia de la distribución”.

Que mediante memorando número 3-2025-007774 del 9 de mayo de 2025, la Dirección General de Presupuesto Público Nacional “autoriza adelantar los trámites para distribuir recursos presupuestales de funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público del rubro A-03-03-01-999 “Otras Transferencias - Distribución Previo Concepto DGPPN” recurso 10 - CSF por cuarenta y ocho mil cuatrocientos seis millones doscientos cincuenta